



OFICIO N° 98766
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.12°/373

VALPARAÍSO, 14 de abril de 2025

El Diputado señor ANDRÉS CELIS MONTT, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de reemplazar la constancia impresa, tramitada físicamente en Carabineros de Chile para obtener duplicado de placa patente por robo, daño o pérdida, por una constancia obtenida en la plataforma electrónica "Comisaría Virtual".

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6BEAB8631ADF8A60



OFICIO DE INFORMACIÓN

De: **H. Diputado Andrés Celis Montt**

A: **Omar Morales Márquez**
Director Nacional Registro Civil e Identificación

De conformidad a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, así como a lo previsto en el número 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República, solicito de su entidad lo que sigue:

Se sirva indicar en relación al trámite para **obtener duplicado de placa patente** por robo, daño o pérdida, que en la actualidad, por exigencia del Registro Civil e Identificación, requiere una **“constancia impresa, tramitada físicamente en Carabineros de Chile”**, si es posible que analizados los pro y los contra de ese procedimiento, consideren si puede obviarse este requisito, y en subsidio se pida una copia de idéntica constancia, pero obtenida en la plataforma electrónica “Comisaría Virtual” (clave única mediante) para evitar así que los ciudadanos tengan que ir presencialmente a un cuartel policial para un trámite que puede demorar varias horas según la demanda de atención, y que solo se entrega al día siguiente, además de un costo asociado que obviamente desvía personal policial de sus funciones de Orden y Seguridad.

En la actualidad, desde la plataforma del Registro Civil (<https://www.registrocivil.cl/principal/canal-tramites/vehiculos-multas-y-conductores>), exige esa constancia física, pese a que la ley de Tránsito N° 18.290, en su artículo 55 (que dispone el duplicado de placa patente en los casos que señala) no alude a esos requisitos.





Andrés
Celis
Diputado

En el caso de la plataforma virtual de Carabineros de Chile, permite realizar el trámite online (<https://comisariavirtual.cl/etapas/ver/82021956/0>), pero aclara que debe ser realizado físicamente por la exigencia ya aludida del Registro Civil e Identificación.

Si se evalúa suprimir este requisito, y en cambio permitir su gestión online, no solo evitamos burocracia y recarga de trabajo a funcionarios públicos, sino que principalmente, facilitamos el trámite a los ciudadanos afectados.

Sin otro particular, se despide atentamente.

ANDRÉS CELIS MONTT
H. Diputado de la República

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.

